

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1889-2017-OS/OR-PASCO

Pasco, 02 de noviembre del 2017

VISTOS:

El Expediente N° 201700115018, el de Instrucción N° 553-2017-OS/OR-PASCO y el Informe Final de Instrucción N° 1491-2017-OS/OR-PASCO, sobre el incumplimiento a la normativa del subsector hidrocarburos respecto del establecimiento ubicado en [REDACTED] distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, cuyo responsable es el señor [REDACTED] (en adelante, el Administrado) identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° [REDACTED]

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 19 de julio del 2017, se realizó la visita de supervisión al establecimiento ubicado en el [REDACTED] distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, cuyo responsable es el Administrado, levantándose el Acta de Fiscalización de Actividades Ilegales de Gas Licuado de Petróleo - Expediente N° 201700115018.
2. A través del Acta de Ejecución de Medida Correctiva de fecha 19 de julio del 2017, se ejecutó la medida correctiva de Clausura, por operar un Local de Venta de GLP sin contar con la debida autorización en la dirección señalada en el párrafo precedente, conforme lo dispuesto en el Acta de Fiscalización de Actividades Ilegales de Gas Licuado de Petróleo - Expediente N° 201700115018.
3. Conforme consta en el Informe de Instrucción N° 553-2017-OS/OR-PASCO de fecha 19 de septiembre de 2017, se verificó que el Administrado, operador del establecimiento señalado en el numeral 1 de la presente resolución, realizaba actividades de hidrocarburos contraviniendo la obligación normativa que se detalla a continuación:

N°	INCUMPLIMIENTO	NORMA INFRINGIDA	OBLIGACIÓN NORMATIVA
1	Realizar actividades de operación de un Local de venta de GLP, sin contar con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Osinergmin.	Artículos 7°, 9° del Decreto Supremo N° 01-94-EM. Artículo 1° y 14° del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y modificatorias.	Las personas que realizan actividades de operación de un Local de Venta de GLP, deberán encontrarse inscritas en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin.

4. Mediante Oficio N° 2253-2017-OS/OR-PASCO de fecha 19 de septiembre de 2017, notificado el día 26 de septiembre de 2017¹, se comunicó al Administrado, el inicio del procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7° y 9° del Decreto Supremo N° 01-94-EM, así como a los artículos 1° y 14° del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, hecho que constituye infracción administrativa sancionable de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.1 de la Tipificación y Escala

¹ La diligencia se entendió con la Sra. Sonia Florisia Basilio Cristobal, identificada con DNI N° 04205148, quien manifestó ser familiar del supervisado.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1889-2017-OS/OR-PASCO**

de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD y modificatorias, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para que presente su descargo.

5. A través del escrito de registro N° 2017-115018 de fecha 02 de octubre de 2017, el Administrado, presentó sus descargos al Oficio N° 2253-2017-OS/OR-PASCO.
6. Mediante Informe Final de Instrucción N° 1491-2017-OS/OR-PASCO de fecha 31 de octubre de 2017, el órgano Instructor de la Oficina Regional de Huánuco realizó el análisis de lo actuado en el presente procedimiento.
7. Al respecto, estando a lo expuesto en el Informe Final de Instrucción N° 1491-2017-OS/OR-PASCO de fecha 31 de octubre de 2017, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución; se desprende que corresponde disponer el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734 modificada por Ley N° 28964; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias; la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699; el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS-CD; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatoria; y en la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD²;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar concluido el presente procedimiento y disponer el **ARCHIVO** definitivo del presente procedimiento administrativo sancionador, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR al señor [REDACTED] el contenido de la presente Resolución, así como del Informe Final de Instrucción N° 1491-2017-OS/OR-PASCO de fecha 31 de octubre de 2017, el cual, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Firmado
Digitalmente por:
GODOY MEJIA
Johnny
(FAU20376082114).
Fecha: 02/11/2017
13:54:21

**Jefe de Oficina Regional de Pasco
Órgano Sancionador
Osinergmin**

² Modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 10-2017-OS/CD.